SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO
CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S

OBJETO:

"ACCESO AUTORIZADO AL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO –RUNT- PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C."

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE

BOGOTA D.C. JUNIO DE 2023

INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con las disposiciones previstas y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del Riesgo"* y de conformidad con lo indicado en la guía para la elaboración de estudios del sector, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente Version G-EES-02, publicada el veinticuatro (24) de junio de 2022 y del Manual de Contratación de la Secretaría de Movilidad, presenta la elaboración del estudio del sector, el cual hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que "(...) *el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y/ acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (...) "* .

La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con el servicio de Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT desde el año 2018 el cual ha sido proporcionado por la concesión RUNT S.A.

El proceso contravencional es un componente fundamental para la regulación y el control del tránsito de la ciudad, con el que es posible detectar presuntas infracciones a las normas de tránsito y de transporte público, así como, expedir los actos y actuaciones administrativas, resolver las investigaciones administrativas en observancia de la normatividad vigente y efectuar el cobro de las obligaciones pecuniarias a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad.

De acuerdo con la misionalidad encargada a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía, el Proceso Contravencional requiere el acceso al Registro Único Nacional de Tránsito, con el fin de dar continuidad a todas las actuaciones y garantizar a la ciudadanía la notificación de acuerdo con su información registrada.

Este servicio guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI",* instituyó dentro de sus propósitos "5. Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", específicamente con el programa *"56 Gestión Pública Efectiva"*

Así las cosas, la Secretaria Distrital de Movilidad, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un

análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP.

En ese orden de ideas, en materia contractual la Ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como lo son: la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos y la Contratación Directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas (artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

Es por ello que bajo el claro texto normativo conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(…) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) *Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la Contratación* (. ..)".

2. DEFINICIONES:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 Definiciones

DEFINICIONES	
RUNT	*Registro Único Nacional de Tránsito*
Concesionario	*Es la sociedad Concesión RUNT 2.0 S.A.S,*
concesión RUNT 2.0 S.A.S	Entidad encargada de administrar el sistema RUNT

Acta de Inicio	Es el documento que, suscrito con el Concesionario y el supervisor, da cuenta del inicio de la ejecución del contrato
Soporte técnico	Es el servicio que provee una empresa a sus clientes, con el fin de que reciban ayuda acerca del uso de sus productos, ya sean físicos o digitales.
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
Estudio de mercado	El análisis incluye: (i) aspectos generales; (ii) análisis de la demanda; y (iii) análisis de la Oferta).
Cartera	Derechos a favor de una Entidad Pública, originados en su cometido estatal
cartera comparendos	Derechos a favor de la Secretaría de movilidad, producto del incumplimiento a las normas de tránsito
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública

3. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

3.1 Aspectos Generales.

El proceso contravencional es un componente fundamental para la regulación y el control del tránsito de la ciudad, con el que es posible detectar presuntas infracciones a las normas de tránsito y de transporte público, así como, expedir los actos y actuaciones administrativas, resolver las investigaciones administrativas en observancia de la normatividad vigente y efectuar el cobro de las obligaciones pecuniarias a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad.

De acuerdo con la misionalidad encargada a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía, el Proceso Contravencional requiere el acceso al Registro Único Nacional de Tránsito, con el fin de dar continuidad a todas las actuaciones y garantizar a la ciudadanía la notificación de acuerdo con su información registrada.

3.1.2. CONTEXTO ECONÓMICO

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.

Se presentan a continuación algunos de los indicadores macroeconómicos de acuerdo con las cifras indicadas por el DANE que nos permite observar el entorno de los diferentes sectores y su contribución al desarrollo económico del país.

Estos indicadores nos permiten observar el crecimiento o decrecimiento de la economía con respecto a las diferentes variables y así mismo identificar la situación económica de cada sector en un periodo de tiempo determinado, de igual forma se pueden realizar comparativos con diferentes periodos de tiempo y de esta manera observar qué aspectos de la economía están siendo favorables o desfavorables.

Dado que el presente proceso tiene implícito el sector servicios se consideran indicadores representativos: Índice de Precios al Consumidor (IPC), Producto Interno Bruto (PIB), empleo, Salario Mínimo, ISE, EMS.

3.1.3 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Para este proceso en específico y considerando que lo que se requiere contratar es el servicio de acceso al RUNT, se ha identificado el Índice de Precios al Consumidor - IPC como el aspecto que puede afectar al sector específicamente la presente contratación teniendo en cuenta que el incremento en el costo de los ítems corresponde al incremento anual del IPC.

El Índice de Precios al Consumidor (IPC), indica la adquisición regular de productos con respecto a la variación del precio es decir que mide el incremento o caída de los precios.

Independientemente de ser indicador del costo de vida, se utiliza también para ver el efecto de los cambios en cada sector de la economía entre otros, por ende, es un indicador estadístico de gran relevancia, para calcular el desarrollo del país y analizar el equilibrio del mismo.

La variación mensual del IPC para el mes de Mayo de 2023 fue de 0,43 %, la variación año corrido fue 5,83% y la anual con corte mayo se encuentra en 12,36%.

Información mayo 2023

En mayo de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,43%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	**0,43**	0,84	**5,83**	6,55	**12,36**	9,07

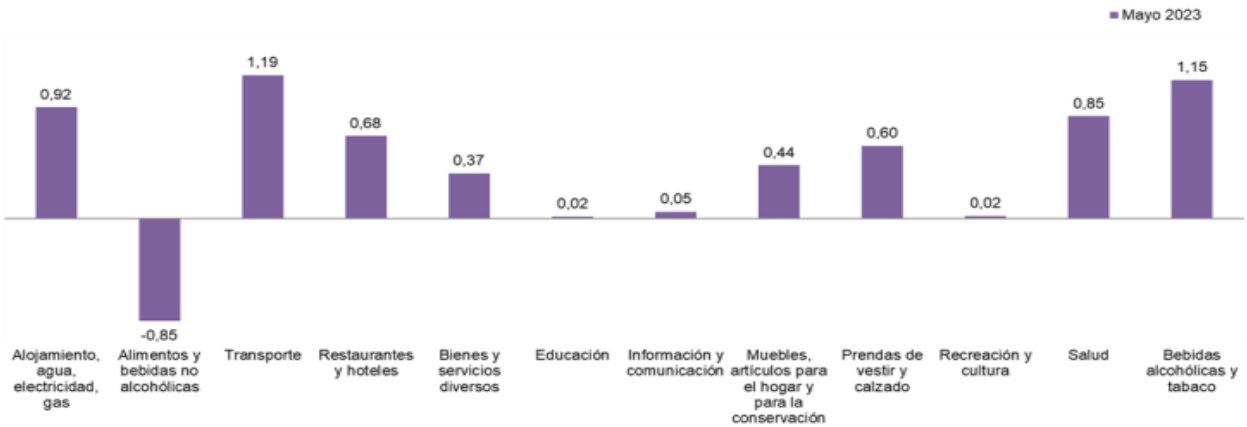
Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1 Fuente: DANE, Fecha de consulta: 14.06.2023.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2023 (0,43%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Transporte (1,19%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%)

En mayo de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (4,63%), servicios de latonería y pintura (1,96%) y compra y cambio de aceite (1,60%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: peajes (-1,54%), llantas y neumáticos, rines para vehículo (- 0,77%) y transporte intermunicipal (-0,72%).

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por Divisiones
2023 (mayo)

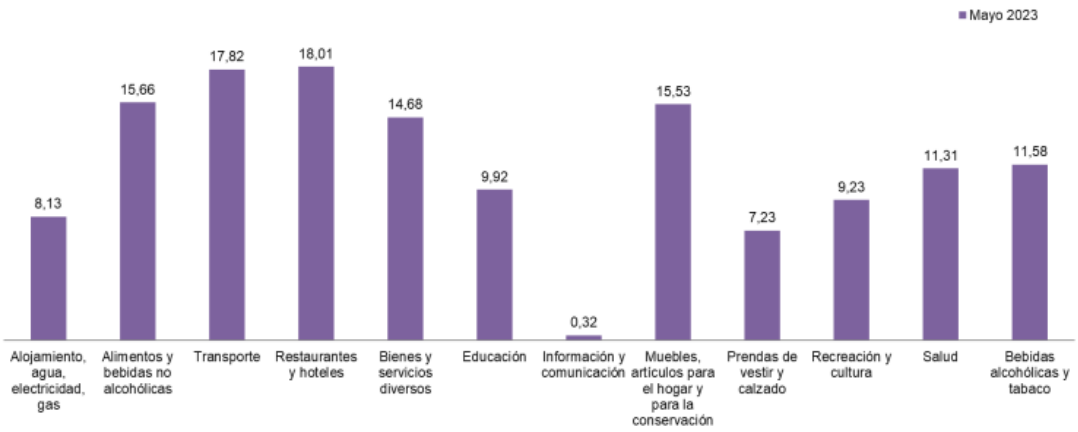


Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Gráfico 2 Fuente: DANE, Fecha de consulta: 14.06.2023

En mayo de 2023 la variación anual del IPC fue 12,36%. El comportamiento anual del IPC se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2023 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

Gráfico 3 Fuente: DANE, Fecha de consulta: 14.06.2023.

Para los precios del contrato a suscribir no se tiene en cuenta incremento por IPC, dado que corresponden a los definidos por la nueva Concesión RUNT 2.0 S.AS. y son los mismos cotizados durante el proceso de licitación LP-020-2021

.

3.1.4 Sector Servicios EMS.

El sector de servicios es una actividad que incluye un grupo heterogéneo de subsectores con dinámicas y características muy diferentes y que realmente aún no están debidamente caracterizadas y medidas en el país.

En un esfuerzo por avanzar en la identificación y evolución de la actividad de servicios, el DANE, por medio de la Muestra Trimestral de Servicios — MTS, mide la evolución de las principales variables del sector servicios en el corto plazo, a través de la generación de índices y variaciones de los ingresos nominales por tipo de ingreso y personal ocupado por categoría ocupacional. para el total nacional. La muestra trimestral de servicios (MTS) que publica el Departamento Nacional de Estadística —DANE desde el 2007, es mensual a partir del martes 27 de marzo de 2018, denominada Encuesta mensual de servicios (EMS) con resultados

desde el mes de enero de 2018. EL DANE inició este proceso de mejoramiento y actualización de las estadísticas del sector de los servicios desde 2017, con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, de calidad y oportunidad. La información histórica (trimestral) se consulta en el link de la Muestra Trimestral de Servicios (MTS), desde el I trimestre de 2007 y hasta el IV trimestre de 2017; a su vez, la información mensual de servicios se publica en el link de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) con información desde enero de 2018.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2023ᵖ



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

Gráfico 4. Fuente: DANE, Fecha de consulta: 14.06.2023.

En marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2022 y todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2022.

En el año móvil hasta marzo de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, dieciséis presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta marzo de 2022.

En mayo de 2023, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 25,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación de 6,9% y los salarios registraron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2022.

El contrato RUNT es un contrato de prestación de servicios por lo tanto es importante tener como referencia lo informado en la encuesta mensual de servicios que para el caso que nos ocupa se observa variación positiva en enero de 2023, los servicios de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos registraron un crecimiento de 25,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación de 6,9% y los salarios registraron un aumento de 15,0%, en comparación con enero de 2022

1 DANE: Boletín Técnico encuesta mensual de servicios, 12-05- 2023
2 “DANE: Boletín Técnico encuesta mensual de servicios, 12-05- 2023”

3.1.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El producto Interno Bruto PIB es un indicador Económico de gran importancia, debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país, el cual se define como el conjunto de bienes y servicios producidos en un país por un tiempo determinado generalmente por períodos trimestrales o anuales, si la tasa de variación es mayor que (0) indica que hay crecimiento económico si es menor que (0), nos indica decrecimiento económico. Se presenta informe correspondiente al historial del PIB según publicación del Departamento Nacional de Estadística (DANE) desde el año 2015 y hasta el cuarto trimestre de 2022.

1 DANE: Boletín Técnico encuesta mensual de servicios, 15-05- 2023
2 DANE: Boletín Técnico encuesta mensual de servicios, 15-05- 2023

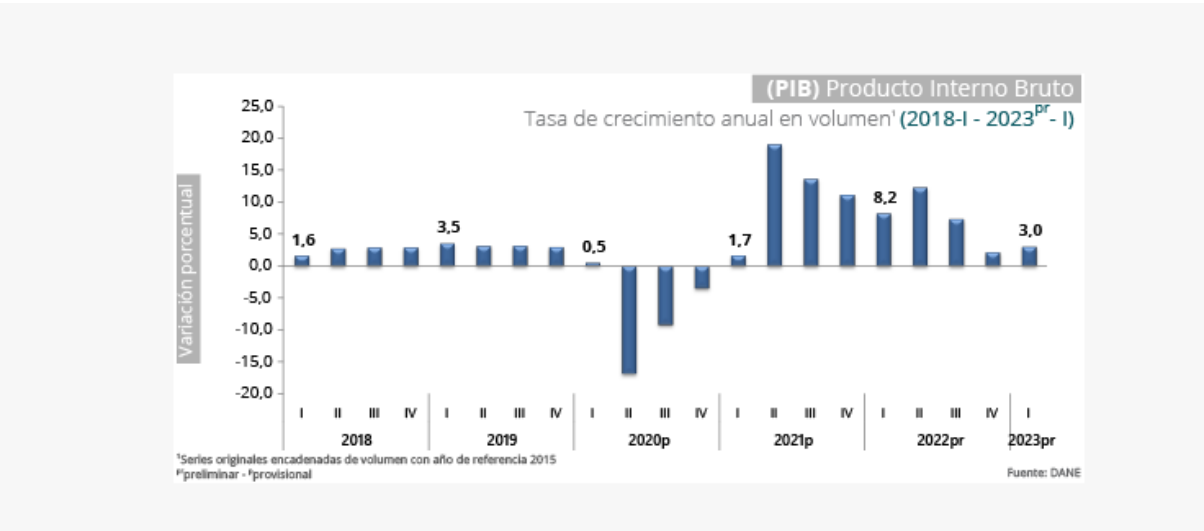


Gráfico 5: Producto Interno Bruto (PIB). Fuente: DANE. Fecha de consulta: 14.06.2023.

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%

El Producto Interno Bruto crece 13,8% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2022pr .Las actividades económicas que más contribuyen es Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 14,7% (contribuye 3.0 puntos porcentuales a la variación anual).

3.1.6 SALARIO MÍNIMO

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores de gestión de los sistemas, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso. El siguiente aspecto puede afectar el sector:

Salario Mínimo: El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2023.

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600	$ 63.600	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000	$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022

Tabla 1. Histórico Salario Mínimo. Elaboración propia. Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

3.1.7 TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM-PESO POR DÓLAR)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM), es un indicador económico que expresa la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas

Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior, conforme a la metodología que señala el Banco de la República.

Valor histórico del dólar serie histórica mensual promedio y fin de mes del último año:

Año - Mes (aaaa -mm)	Promedio mensual	Fin de mes
2023-05	4.539,54	4.408,65
2023-04	4.526,03	4.669,00
2023-03	4.760,96	4.627,27
2023-02	4.802,75	4.808,14
2023-01	4.712,18	4.632,20
2022-12	4.787,89	4.810,20
2022-11	4.922,30	4.809,51
2022-10	4.714,96	4.819,42
2022-09	4.437,31	4.532,07
2022-08	4.326,77	4.400,16
2022-07	4.394,01	4.300,30
2022-06	3.922,50	4.127,47
2022-05	4.027,60	3.912,34
2022-04	3.796,39	3.966,27
2022-03	3.805,52	3.748,15
2022-02	3.938,36	3.910,64
2022-01	4.000,72	3.982,60
2021-12	3.967,77	3.981,16
2021-11	3.900,51	4.010,98
2021-10	3.771,68	3.784,44
2021-09	3.820,28	3.834,68
2021-08	3.887,68	3.806,87
2021-07	3.832,24	3.867,88
2021-06	3.693,00	3.756,67
2021-05	3.741,96	3.715,28
2021-04	3.651,85	3.712,89
2021-03	3.617,00	3.736,91
2021-02	3.552,43	3.624,39
2021-01	3.494,53	3.559,46
2020-12	3.468,50	3.432,50
2020-11	3.680,67	3.611,44
2020-10	3.833,06	3.858,56

Tabla 4: TRM serie histórica mensual promedio y fin de mes, fuente: Banco de la República

Para el mes de Mayo de 2023 se registró un precio promedio mensual en la TRM de "$4.539,54" comparado con la TRM promedio mensual del mes de Mayo de 2022 que correspondió a un valor de "$4.027,60"

De igual forma cuando el precio del dólar es demasiado bajo aumentan las importaciones lo que afecta la producción nacional la que pierde mercado frente a sus competidoras internacionales, es por esta razón que el precio del dólar debe mantenerse en un nivel que no se desplome ni se eleve sin ningún tipo de control ya que cualquiera de los dos extremos pondría en riesgo la economía Nacional.

Tasa Representativa del Mercado TRM (COP /USD)

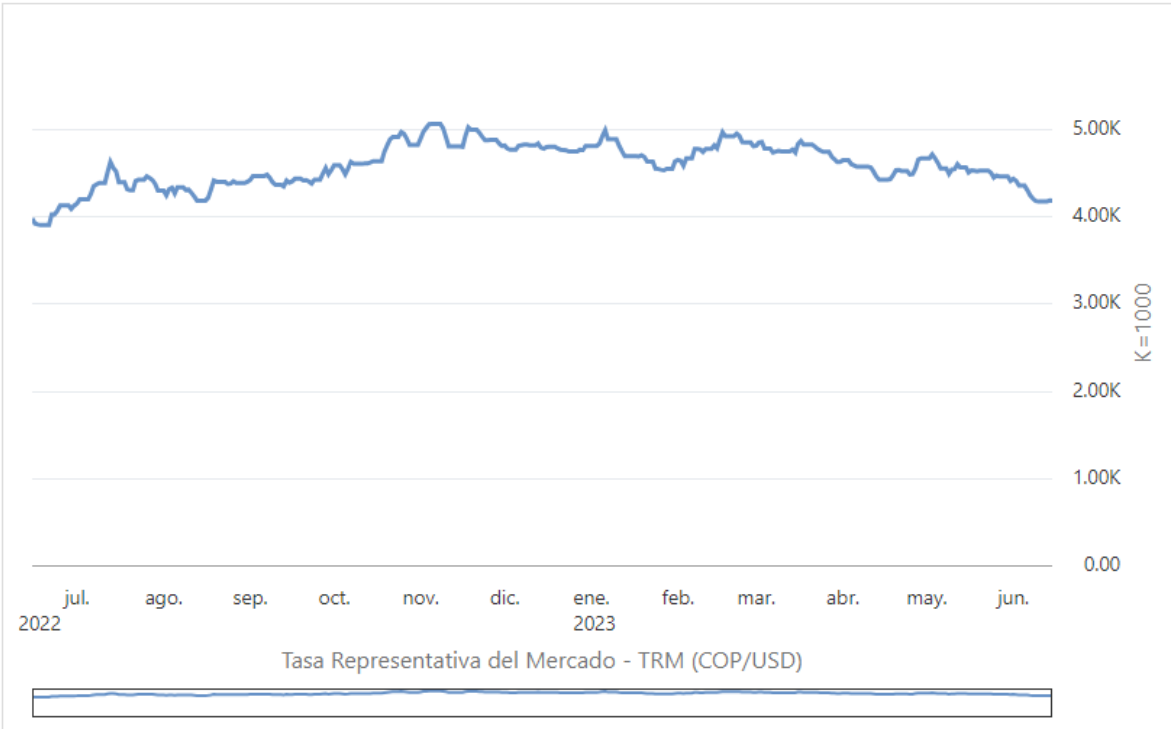


Gráfico 6. Fuente: Banco de la República.

Teniendo en cuenta que la fluctuación del dólar afecta la economía a nivel general por tanto el sector de servicios específicamente de las TIC se ve afectado en la medida en que muchas empresas de este sector se apoyan en plataformas y proveedores internacionales afectando el desarrollo de la industria de las TIC, que puede alterarse de manera significativa en el momento en que el precio del dólar suba o beneficiado si el precio del dólar baja.

4. ACUERDOS INTERNACIONALES

Acuerdos Comerciales.

Conforme a lo establecido en el "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", versión CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación no está sujeto a realizar este análisis, de conformidad con el siguiente aparte: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

4.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080, según el Plan Anual de adquisiciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se identifica el servicio a contratar y su correspondiente clase, familia y segmento así:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	UNSPSC
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23. Software	23. Software de consultas y Gestión de Datos	43232300
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23. Software	35. Software de intercambio de Información	43233500
(F) SERVICIOS	81. Servicios Basados en Ingeniería Investigación y Tecnología	11. Servicios Informáticos	20. Servicios de Datos	81112000

4.2 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Disponer a LA SECRETARÍA el servicio de acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT, mediante las diferentes herramientas tecnológicas, que faciliten tanto la consulta como el cargue de información para la ciudad de Bogotá D.C. Las especificaciones mínimas se encuentran en el Anexo Técnico.

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del anexo por parte del contratista se encuentran contenidas y desarrolladas en el documento REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, el cual forma parte integral del presente documento y se ejecutarán al tenor de la propuesta técnica y económica presentada por el Consorcio RUNT 2.0 S.A.S y aprobada por la SDM.

4.4 TAMAÑO DE LA EMPRESA

La siguiente información del tamaño empresarial se identificó a través de la plataforma RUES, la cual permitió consultar, con fundamento en la matrícula e inscripciones efectuadas en el registro mercantil, la cámara de comercio certificando:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa.

4.5 Información Financiera

Teniendo en cuenta que la sociedad de naturaleza Comercial denominada concesión RUNT 2.0 SAS fue constituida desde el día 04 de abril de 2022, a la fecha no cuenta con la presentación razonable de los estados financieros fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos, patrimonio y gastos establecidos en el marco conceptual de acuerdo a la ley 1314 de 2009 *"Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."* basado en que se deben presentar de forma comparativa respecto al año anterior para todos los importes que forman parte de los estados financieros del periodo corriente a presentar.

4.6 REGULATORIO

Contexto regulatorio.

Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones: El Código Nacional de Tránsito nació de la necesidad de entregarle al país una normatividad acorde con los avances y tecnología moderna, concibiendo herramientas para resolver las necesidades en materia de regulación y control, de forma que se pudieran reducir los riesgos de seguridad vial por las infracciones a las normas. Fue así como en desarrollo del derecho fundamental de la libre circulación, establecido el artículo 24 de la Constitución Política, el Código Nacional de Tránsito previó que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los más vulnerables como los peatones y las personas con algún tipo de discapacidad. Se pretende con ello la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público. Bajo ese entendido, el

Código reguló la circulación de peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Decreto 319 de 2006 por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones.

El Plan Maestro es un instrumento de planeamiento urbanístico que desarrolla y complementa el Plan de Ordenamiento Territorial, con el objetivo de lograr una movilidad sostenible, segura, equitativa e incluyente.

En el Plan Maestro de Movilidad, PMM, se formulan las determinaciones generales y normativas del Sistema Movilidad, el cual tiene en cuenta la interdependencia que establece la estrategia de ordenamiento para el Distrito Capital.

Dentro de los mecanismos desarrollados en el PMM, se encuentra el Sistema Inteligente de Transporte (SIT) para Bogotá D.C, de conformidad con lo instituido en los artículos 79 y 80 del Decreto 319 de 2006.

Así las cosas, el sistema Inteligente de transporte (SIT) para Bogotá D.C., es el instrumento formulado en el capítulo 13 —La logística de la Movilidad- del Plan Maestro de Movilidad, que le permite a la Secretaria Distrital de Movilidad contar con el soporte tecnológico para la integración de los diferentes componentes del sistema de movilidad (infraestructura y transporte), garantizando el flujo de información y la administración de la misma para dotar a la ciudad de una plataforma que sirva para la gestión integral de la movilidad, mediante el uso de las tecnologías ITS existentes.

El Sistema Inteligente de Transporte (SIT) se caracteriza por: La centralización de la información a través de un centro de control maestro; la lectura y transformación directa de la información que se origine principalmente de los dispositivos en vía, de los usuarios, de los vehículos, el tránsito y los centros de control relacionados con la operación y control de la movilidad futura; la interacción con diferentes medios de comunicación; que los vehículos de control y vigilancia del tránsito cuenten con dispositivos especiales que permitan contar con servicios de información en tiempo real sobre los usuarios y controlar otros aspectos del tránsito como ocurrencia de accidentes y, finalmente, que la información a los usuarios sea en tiempo real. Ahora bien, en el artículo 80 se adoptó el diseño de un Sistema Inteligente de Transporte "SIT", el cual funcionará como un sistema de comunicaciones que garantizará el flujo de información; la implementación del Sistema Inteligente de Transporte "SIT", el cual funcionará como un sistema de comunicaciones que garantizará el flujo de información y como un sistema administrador de la información; el diseño de un manual de señalización para vías urbanas; la implantación de un sistema de señalización cuya tecnología sea

compatible con el SIT; la implantación de un sistema para la evaluación permanente del impacto de las medidas de regulación especial; las campañas intensivas de educación ciudadana dirigida a todos los actores de la movilidad; el fortalecimiento del marco de regulación de cada uno de los componentes del sistema de movilidad; el control operativo integral en campo; el inventario, diseño, e instalación y disposición de la señalización; la continuación del Decreto por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye ordenamiento de estacionamientos, y se dictan otras disposiciones; la estructuración técnica, jurídica y financiera de los proyectos del SIT; el estudio de factibilidad de la implantación de la fase peatonal y de ciclistas en las intersecciones semaforizadas de la ciudad y, la elaboración de un manual de diseño geométrico para vías urbanas.

Los ITS (Intelligent Transportation System) pueden considerarse como la unión entre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y los sistemas de transporte: su uso se ha convertido en una de las principales esperanzas en los que a cuestiones tan vitales como el control de rutas o gestión del transporte público se refiere.

La Secretaría Distrital de Movilidad está en proceso de implementación del proyecto Sistema Inteligente de Transporte para Bogotá, el cual tiene dentro de sus objetivos optimizar el uso y operación de las redes de transporte de ciudades y regiones para generar un transporte conveniente, seguro, con bajo consumo energético y bajo impacto ambiental usando para esto tecnologías de la información, comunicaciones y análisis de datos en tiempo real permitiendo una gestión oportuna y adecuada. Este proyecto ha sido liderado en buena medida por la Subsecretaría de Servicios de Movilidad, a través de la Dirección de Control y Vigilancia de Tránsito en todas sus etapas dado que los recursos fueron asignados a esta dirección para su realización.

Dentro de los componentes del Sistema Inteligente de Transporte se tienen los siguientes:

- Centro de Gestión de Tránsito.
- Sistema Inteligente de Semáforos.
- Detección Electrónica de Infractores.

Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad implementó en el marco del Sistema Inteligente de Transporte el componente Centro de Gestión de Tránsito, cuyo objetivo es Gestionar el sistema de movilidad de Bogotá y su área de influencia para la toma de decisiones y divulgación en torno a la accidentalidad, congestión, medio ambiente y percepción ciudadana, a partir de la integración de información, conocimiento, tecnologías y procesos.

En lo referente al sistema de semáforos, la Secretaría Distrital de movilidad (SDM) estructuró el proceso de selección SDM-LP-030-2019, cuyo objeto fue: realizar el suministro, instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de semáforos inteligente (ssi) para la ciudad de Bogotá D.C. El contrato celebrado fue: 2017-1913.

Este sistema está diseñado como un subsistema del Sistema Inteligente de Transporte (SIT) que deberá convivir en el ecosistema SIT que la ciudad comienza a consolidar.
Dentro de este sistema general del SIT, el Sistema de Semáforos Inteligentes (SSI) se integrará a desarrollos previos como los avances realizados en el Centro de Gestión de Tránsito, al tiempo que deberá interactuar con nuevas iniciativas del SIT, como son los sistemas de Detección Electrónica de Infracciones (DEI), los sistemas de parqueo en vía, el sistema de bicicleta pública y de cobros por congestión, entre otros.

Resulta preciso tener en cuenta la Ley 1383 de 2010 por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones: **El Art. 22 de la ley 1383 de 2010, contempló que "*...las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario; quien estará obligado al pago de la multa* (...)". De lo anterior se desprende que los Organismos de Tránsito pueden celebrar contratos cuyo objeto sea la implementación de medios técnicos y tecnológicos para comprobar la comisión de infracciones o contravenciones.**

En la Ley 1811 de 2016, por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito: El Art. 15 de la Ley 1811 de 2016 modificó el artículo 76 de la Ley 769 de 2002, reglamentando los lugares prohibidos para estacionar, entre los que están las zonas de espacio público, vías, ciclorrutas, entre otros.

Dentro de la Ley 1843 de 2017 por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. El artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones, señala:

> *"Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público.*
> *En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo. Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días*

hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito".

De acuerdo con lo anterior, para iniciar el proceso contravencional se exige consultar la última dirección registrada por el propietario del vehículo, en el RUNT.

En la Resolución 718 de 2018 por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones: **Para la instalación u operación de los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito (SAST) se deberá acreditar la necesidad del mismo, con base en al menos uno de los siguientes criterios: Siniestralidad, Prevención, Movilidad, Historial de infracciones.**

En cuanto al criterio de siniestralidad se ordena que los datos de las estadísticas que se presentan para el radio de acción definido, serán comparados con la información consignada en el (RNAT) Registro Nacional de Accidentes de Tránsito de la base de datos del Sistema RUNT.

Y, frente al criterio de historial de infracciones, se ordena tener en cuenta las estadísticas de infracciones elaboradas por la Autoridad de Tránsito, correspondientes a los últimos cinco (5) años del punto donde se pretenda instalar los SAST para detección fija o móvil y serán confrontadas con las estadísticas que reporte el SIMIT o el RUNT, según sea el caso.

Contrato resultado de la Licitación Pública LP-020-2021 adelantada por el Ministerio de Transporte

El 23 de marzo del año en curso, el Ministerio de Transporte, mediante licitación pública No.LP- 020-2021 adjudicó el derecho de explotación de la información contenida en los registros y la ejecución de la operación del R.U.N.T a la sociedad por acciones simplificada promesa de sociedad futura concesión RUNT 2.0, la cual está conformada por las empresas Grow Data, SKG Tecnologías y Concesión Runt por un periodo de 10 años y dos (2) meses y un valor de ochocientos cinco mil doscientos nueve millones de pesos (805.209.000.000) constantes del Mes de Referencia.

Así mismo, el Ministerio de Transporte otorgó al concesionario el uso de la Solución Tecnológica del R.U.N.T. por el tiempo de vigencia de dicho Contrato, para que fuera destinado a la prestación del servicio público de registro y expedición de certificados, a cambio de una contraprestación consistente en la cesión de un porcentaje de los derechos económicos del recaudo de las tarifas que paguen los usuarios del servicio por la inscripción y el ingreso de datos al R.U.N.T. y por la expedición de certificados de información

relacionados con los diferentes registros establecidos en las Leyes 769 de 2002 y 1005 de 2006, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de dicho Contrato.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Trigésimo Séptima del Contrato mencionado, la información, registros y documentos de archivo contenidos en el Sistema de Información del R.U.N.T. son propiedad de la Nación-Ministerio de Transporte, quien ejerce el pleno control sobre los mismos y sobre sus demás recursos informativos. En consecuencia, a partir de la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, el Concesionario no podrá mantener copia de tales Bases de Datos ni de la información que hace parte del Sistema de Información del R.U.N.T., del Portal de Trámites, ni podrá tampoco utilizar ninguna de ellas en su propio beneficio ni en el de terceros.

Así las cosas, y considerando que la información requerida se encuentra registrada en el RUNT y el concedente le otorgó al concesionario la facultad de explotación económica de la información contenida en estos registros, no existe en el mercado otro proveedor que suministre la información requerida por la SDM para cumplir con sus funciones de control en las normas de tránsito con medios técnicos y tecnológicos, y en el desarrollo de su proceso contravencional; se hace necesario contratar los servicios con la CONCESIÓN RUNT S.A, quien a la fecha es el único autorizado por el Ministerio de Transporte para la prestación y explotación del servicio público del registro de información contenidas en el RUNT, el cual se encuentra facultado para celebrar contratos directos con los organismos de tránsito para acceder a la información que se encuentra bajo responsabilidad de dicha Concesión; por lo tanto la SDM considera viable y necesario suscribir directamente con la CONCESIÓN RUNT S.A, un contrato de prestación de servicios para acceso a la información RUNT con el fin de dar cumplimiento, a las funciones de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 y las normas vigentes que apliquen y una vez inicie operación el nuevo concesionario sociedad por acciones simplificada promesa de sociedad futura concesión RUNT 2.0, las partes deberán realizar las gestiones necesaria para realizar la cesión del contrato, de tal forma que no se afecte el servicio.

Características relevantes del Contrato de Concesión No. 604 de 2022:

El 7 de abril de 2022, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la sociedad CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S suscribieron el Contrato de Concesión No. 604 de 2022 que tiene por objeto: "*El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución*".

La Cláusula Tercera del Contrato de Concesión establece que el término de ejecución de dicho Contrato es de diez (10) años y dos (2) Meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato.

El Acta de Inicio de Ejecución se suscribió el 23 de mayo de 2022.

El valor estimado del Contrato es la suma de ochocientos cinco mil doscientos nueve millones de pesos (805.209.000.000) constantes del Mes de Referencia. El valor del Contrato será el que resulte de la sumatoria de los componentes de la Retribución (Ingresos de Tarifa, Ingresos por Explotación Comercial y Nuevos Desarrollos pagados al Concesionario con cargo a la Subcuenta Mejoramiento de Base de Datos, Nuevos Desarrollos y Compensación Tarifaria) en la proporción que le corresponda al Concesionario, según se define en la Sección 3.1 y 3.2.

El Contrato de Concesión No. 604 de 2022 entre el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., faculta a la Concesión para desarrollar la explotacion comercial del RUNT como se describe en información pública suministrada a través de la página de Colombia Compra Eficiente en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**.** Adicionalmente, dentro del numeral "*iii. De Explotación Comercial del artículo 7.3. Obligaciones Especiales del Concesionario",* se definen las condiciones relativas a la Explotación Comercial.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Secretaría Distrital de Movilidad, en atención a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, realizó estudio de mercado, evidenciando que no existe pluralidad de oferentes, toda vez que única y exclusivamente la concesión RUNT 2.0 S.A.S, a partir del 23 de mayo de 2023, será el administrador y validador de información de tránsito y transporte en Colombia, que permite conocer el detalle actualizado del parque automotor nacional y de conductores del país. en los términos de la Resolución No, 12379 de 2012 expedida por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte.

5.1 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

No aplica para este tipo de contratación. No existe pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta el contexto regulatorio descrito en el presente documento se puede observar que es único proveedor dentro del mercado. La CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S, es el único autorizado por el Ministerio de Transporte para la prestación y explotación del servicio público del registro de información contenidas en el RUNT, el cual se encuentra facultado para celebrar contratos directos con los organismos de tránsito para acceder a la información que se encuentra bajo responsabilidad de dicha Concesión.

6. DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito conocer cómo adquieren otras Entidades Estatales los servicios objeto del presente proceso.

Procesos similares adelantados por otras entidades.

De acuerdo con la contratación a realizar se efectuó la búsqueda a través de la plataforma SECOP I y SECOP II de procesos similares adelantados lo que nos permitirá determinar si existen entidades que desean contratar este tipo de servicios para proyectos con objeto igual o similar al de la presente convocatoria. Encontrándose de esta forma que existen procesos similares realizados por diferentes organismos de tránsito mediante contratación directa con la Concesión RUNT los que se describen a continuación:

No. Contrato / No. Proceso	Entidad Contratante	Contratista	Objeto	Valor	Link
CS-001-2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	CONCESIÓN RUNT	Suministro de la información del parque automotor histórico en estado activo del municipio de Cajicá, para dar cumplimiento a la meta 66 del plan de desarrollo municipal documentos normativos.	$25.425.517	CS-001-2023
042-2019	LA PREVISORA S.A.	CONCESIÓN RUNT	EL RUNT proveerá a LA PREVISORA S.A., un sistema de conectividad para acceder a la línea de base de datos RUNT. Este servicio será prestado mediante tecnología REST (Representational StateTransfer), a través del SDK-RUNT (Software Development Kit - RUNT), de acuerdo con las condiciones de operación y servicio establecidas en los anexos I y II del contrato	$ 753.581.992	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-10231531
H-CPS - 092-2019	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	CONCESIÓN RUNT	Prestación de servicios para la provisión de información existente en el registro único nacional de tránsito RUNT para la actualización de la base de datos de contribuyentes y la validación en Línea y tiempo real, de paz y salvo por concepto de impuesto de vehículos automotores en el departamento de Cundinamarca.	$ 524.873.882	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9908605

Tabla 4. Relación de contratos suscritos por el RUNT con otras entidades. Elaboración equipo estructurador.
Fuente SECOP I – SECOP II.

6.1 PROCESOS SIMILARES ADELANTADOS POR LA ENTIDAD.

La Secretaría Distrital de Movilidad ha celebrado dos contratos cuyo objeto es igual al de la presente convocatoria y que corresponden a la siguiente descripción técnica:

Alcance del Objeto: La Secretaría Distrital de Movilidad requiere acceso a: la información del Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT a través de diferentes medios que garantice la continuidad del servicio mediante acceso por web service para la Secretaría, consultas a la medida de la Secretaría, consultas tipo Batch, consultas a las aplicaciones y herramientas para control, seguimiento y consulta y/o servicio de web service para el cargue de suspensiones y cancelaciones de licencias de conducción. Este acceso y la consulta se hará vía remota desde sus propias estaciones de trabajo bajo los protocolos de seguridad establecidos entre la SDM y la Concesión RUNT, así:

Acceso vía Web Service: A través de web service se requiere la consulta de información del vehículo y propietario, entre otros datos que más adelante se detallan, con el fin de imponer /II comparendo de aquellas infracciones de tránsito detectadas por los diferentes medios tecnológicos dispuestos para dicha labor, y en cumplimiento al marco normativo.

Consultas en línea: Son aquellas consultas de información que se requiera para las actividades del proceso contravencional (Una vez notificado el comparendo), esta se pueda realizar a través de la asignación de usuarios teniendo en cuenta los procesos de la SDM.

Consulta en Batch: Se requiere el suministro de información de propiedad le vehículos y ubicabilidad para el proceso coactivo-

Cargue Masivo: Se requiere el cargue de registro de cancelaciones y suspensiones de licencias de conducción desde la SDM al RUNT.

Los contratos adelantados por la SDM con objeto igual o similar corresponden a los descritos a continuación:

No. Contrato	Objeto	Plazo	Contratista	Valor total incluidas adiciones	Link
2018-1915	Acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	6 MESES	Concesión RUNT	$449.284.500	SDM-CD-099-2018

2019-1542	Acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.	10 MESES o hasta agotar existencias	Concesión RUNT	$1.462.432.650	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9479677&g
2021-1775	Acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	Del 02 de junio al 31- 10-2021 o hasta agotar recursos.	Concesión RUNT	$367.809.067	SDM-CD-049-2021
2021-2507	Acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	Del 23 de noviembre de 2021 a 20- 01-2022 o hasta agotar recursos	Concesión RUNT	$187.500.000	SDM-CD-134-2021
2022-904	Acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	Del 08-02-2022 al 07- 04-2022 o hasta agotar recursos.	Concesión RUNT	$299.999.998	SDM-CD-2-2022
2022-2012	Acceso Autorizado al Registro único Nacional de Tránsito- RUNT- Para la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	Del 29 de junio de 2022- hasta el 22 de mayo de 2023 o hasta agotar recursos	Concesión RUNT	$ 922.647.532	SDM-CD-92-2022

Tabla 5. Relación de contratos celebrados entre la Secretaría Distrital de Movilidad y el RUNT. Elaboración equipo estructurador. Fuente SECOP I – SECOP II.

Lo anterior determina que si se ha demandado este tipo de servicio principalmente por parte de las secretarías de tránsito.

6.2 LA IMPORTANCIA DEL SECTOR EN EL CONTEXTO LOCAL Y NACIONAL

Dentro del control y la vigilancia del tránsito de la ciudad, el proceso contravencional juega un papel determinante, teniendo en cuenta que mediante dicho proceso se establece el ciclo de los comparendos de tránsito, desde su generación, ingreso a las plataformas de la Secretaría Distrital de Movilidad, generación de información asociada al comparendo, gestión del

contraventor hasta los procesos de cobro persuasivo y/o coactivo, para finalmente cerrar el ciclo una vez el contraventor realice el pago del comparendo.

Por tal razón, se recopila la información del sector de movilidad, fortaleciendo un servicio del componente de soluciones asociadas al proceso contravencional, el cual a su vez provee información para el Sistema de Información Urbana y Regional —SIMUR.

6.3 Contexto técnico del contratante.

El RUNT se define como un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (Art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

El modelo de operación del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT gira alrededor de un sistema centralizado de información de tránsito y transporte el cual opera bajo un esquema de colaboración que depende de la información provista, en línea y en tiempo real, por múltiples entidades, incluidos el Ministerio de Transporte, las Direcciones Territoriales y los Organismos de Tránsito de todo el país.

6.4 Contexto Técnico.

La Secretaría Distrital de Movilidad requiere que el acceso a la plataforma del RUNT se realice de forma ágil y fidedigna en cuanto a la información, con el fin de optimizar el proceso contravencional y fortalecer las estrategias de la Entidad para mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Así mismo, la Entidad, en cabeza de la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, considera que se debe contar con acceso a toda la información disponible en las bases de datos nacionales con las que cuenta el RUNT, con el fin de dar la atención respectiva a los usuarios de la movilidad en la ciudad que requieren de adelantar parcial o totalmente un proceso contravencional.

De acuerdo con las disposiciones consignadas en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículos 8° y 159, la consulta al Registro Único Nacional de Tránsito es indispensable para la imposición y notificación de los comparendos por infracción a las normas de tránsito, lo que implica que para dar cumplimiento a cabalidad de las funciones de la Secretaría como Organismo de Tránsito. se requiere garantizar el acceso continuo y sin interrupción al Registro.

7. ESPECIFICACIÓN DE CALIDAD Y TÉRMINOS DE SERVICIO.

Disponer a LA SECRETARÍA el servicio de acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT, mediante las diferentes herramientas tecnológicas, que faciliten tanto la consulta como el cargue de información para la ciudad de Bogotá D.C. Las especificaciones mínimas se encuentran en el Anexo Técnico.

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de siete (8) meses o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS

8.1 Análisis de Costos y precios.

8.2. Comparativo de precios últimos años.

Además de la cotización recibida se hace un comparativo de los precios desde enero de 2020 a la fecha, donde se observa que el incremento que se realizó es menor al IPC reportado por el DANE para cada una de las vigencias.

CONCEPTO		ENERO 2020 A MARZO 2020	ABRIL 2020 A DICIEMBRE 2020	ENERO 2021 A FEBRERO 2022	MARZO 2022 A MARZO 2023
		VALOR UNITARIO DE LAS CONSULTAS	VALOR UNITARIO DE LAS CONSULTAS	VALOR UNITARIO DE LAS CONSULTAS	VALOR UNITARIO DE LAS CONSULTAS
Consulta Linea		$ 668	$ 693	$ 704	$ 743
WS Vehículos		$ 668	$ 693	$ 704	$ 743
WS SIGAT		$ 668	$ 693	$ 704	$ 743
Consulta en batch	Tipo 1	$ 202	$ 217	$ 220	$ 232
	Tipo 2	$ 535	$ 555	$ 564	$ 596
Consulta de Ubicabilídad		$ 413	$ 428	$ 435	$ 459
Suspensiones y Cancelaciones		$ 495	$ 513	$ 521	$ 550

Tabla 6. Precios más IVA establecidos desde enero de 2020 a marzo de 2023 Elaboración equipo estructurador.

8.3. Cotización.

De conformidad con el análisis de la oferta, dado que solo hay en el mercado un único proveedor, se solicitó cotización a la Concesión Runt 2.0 S.A.S de la que se recibió la propuesta técnica y económica, que se anexa a la presente y hace parte integral del estudio del mercado, la cual está acorde con los precios unitarios que dicha concesión ofrece a los diferentes Organismos de Tránsito del país como se denota a continuación:

9. PRECIO:

9.1.1 Servicio REST (Web Service)

Costo por Consulta Exitosa: El valor a cancelar por consulta exitosa, es decir, por cada placa o número de identificación cuya información sea retornada es de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($839,00) más IVA

9.1.2 Consulta en Línea

Costo por Consulta Exitosa: El valor a cancelar por consulta exitosa, es decir, por cada placa o número de identificación cuya información sea retornada es de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($839,00) más IVA

9.1.3 Opción servicio BATCH

El valor a cancelar por consulta exitosa tipo 1, es decir, por cada placa o número de identificación cuya información sea retornada es de DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($229,00 MCTE), más IVA.

El valor a cancelar por consulta exitosa tipo 2, es decir, por cada placa o número de identificación cuya información sea retornada es de SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($704,00 MCTE), más IVA.

9.1.4 Ubicabilidad.

Costo por Consulta Exitosa: El valor a cancelar por consulta exitosa, es decir, por cada placa, o identificación, cuya información sea retornada, se determina por la cantidad de consultas realizadas por mes adquiridos por SDM el cual será multiplicado por un valor unitario de consulta de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($459,00 MCTE), más IVA.

9.1.5 Infraestructura para el cargue de suspensiones y cancelaciones.

Costo infraestructura de cargue: para determinar el uso y capacidad disponible que debe ser entregada al cliente, se utiliza un modelo transaccional, por lo que cliente pagará por cada cargue exitoso QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($550,00 MCTE), más IVA

NOTA: Los valores anteriores corresponden a la propuesta presentada por la concesión RUNT 2.0 S.A.S, que a su vez obedece a los valores pactados en el contrato de concesión.

10. JUSTIFICACIÓN DE CONSULTAS A REALIZAR POR PARTE DE LA SDM A RUNT

Es necesario efectuar consultas de información de identificación de vehículos y propietarios que realizan contravenciones en la ciudad de Bogotá y los vehículos registrados en otras ciudades del país.

A partir del marco normativo ya expuesto (Ley 1843 de 2017) se deben realizar dichas consultas en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT.

A continuación, se ilustra el consolidado de la cantidad de imposiciones de comparendos electrónicos desde el 1 de enero 2020 al 31 de diciembre de 2022:

COMPARENDOS ELECTRÓNICOS IMPUESTOS 2020 AL 2022				
	2020	2021	2022	TOTAL
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS	79.477	193.823	640.969	914.269

Tabla No. 7. Consolidado de la cantidad de imposiciones de comparendos electrónicos del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022.

MES	CAMARAS FIJAS CENTRO DE GESTION	CAMARAS SALVAVIDAS	CONTROL EN VIA APOYADO EN DISPOSITIVOS MOVILES	TOTAL
ENERO	2.788	31.643	60.920	95.351
FEBRERO	3.643	28.765	49.210	81.618
MARZO	2.329	53.354	47.880	103.563
ABRIL	4.017	46.684	34.151	84.852
MAYO	3.552	63.211	51.823	118.586
JUNIO	3.938	54.935	55.760	114.633
JULIO	4.294	75.613	39.577	119.484
AGOSTO	4.611	19.106	45.935	69.652
SEPTIEMBRE	3.333	36.330	44.785	84.448
OCTUBRE	2.752	65.585	41.520	109.857
NOVIEMBRE	3.033	78.619	38.962	120.614
DICIEMBRE	3.636	45.198	33.744	82.578
TOTAL 2022	41.926	599.043	544.267	1.185.236

Tabla No. 8. Consolidado de la cantidad de imposiciones de comparendos del 1 enero de 2022 al 31 diciembre de 2022.

La información suministrada por el RUNT ha tenido un consumo (cantidad de registros consultados) por parte de las distintas áreas de la Secretaría Distrital de Movilidad, tal y como se evidencia en el cuadro a continuación donde se evidencia el reporte a partir del 29 de junio de 2022 hasta el 31 marzo de 2022.

CONSUMO DE REGISTROS POR ÁREAS DEL 29 DE JUNIO 2022 AL 31 MARZO 2023 SIN REGISTROS BATCH												
Etiquetas de fila	29 AL 30 JUNIO 2022	1 AL 31 JULIO 2022	1 AL 31 AGOSTO 2022	1 AL 30 SEPTIEMBRE 2022	1 AL 31 OCTUBRE 2022	1 AL 30 NOVIEMBRE 2022	1 AL 31 DICIEMBRE 2022	1 AL 31 ENERO 2023	1 AL 28 FEBRERO 2023	1 AL 31 MARZO 2023	TOTAL	% TOTAL
IMPOSICIÓN CONSULTA WS VEHICULOS	1.692	27.718	28.171	23.799	18.847	18.149	19.918	31.878	27.116	20.517	217.805	39,92%
CONTRAVENCIONES	145	12.742	15.496	26.712	25.855	22.515	20.007	15.461	15.861	30.299	185.093	33,92%
ATENCIÓN AL CIUDADANO	133	3.736	4.539	6.675	5.755	3.537	3.999	3.294	11.035	3.961	46.664	8,55%
DIRECCIÓN GESTION DE COBRO		643	997	1.255	4.524	3.538	4.116	1.569	3.976	12.447	33.065	6,06%
CONSULTA WS PERSONAS	258	5.815	5.439	4.751	3.243	2.658	2.352	1.976	2.587	2.585	31.664	5,80%
DIATT		1.678	572	4.047	2.371	5.308	3.207	770	1.525	2.264	21.742	3,98%
CONTROL E INVESTIGACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO	10	339	145	535	686	681	889	991	1.881	2.372	8.529	1,56%
CENTRO DE GESTION DE TRANSITO		47	144	151	125	5	14	114	46		646	0,12%
ADMINISTRADOR	4	36	15	31	106	1	5	31	22	62	313	0,06%
COORDINADOR OPERATIVO	10	10	33	61							114	0,02%
MESA DE AYUDA 2									6		6	0,001%
Total general	2.252	52.764	55.551	68.017	61.512	56.392	54.507	56.084	64.055	74.507	545.641	100%

Tabla No. 9. Fuente SDM. Consumo de registros por áreas de 29-06-2022 a 31-03-2023.

CONSUMOS RUNT DEL 1 DE JULIO 2022 AL 30 DE ABRIL 2023	
1 AL 31 JULIO 2022	92.640.374
1 AL 31 AGOSTO 2022	73.155.617
1 AL 30 SEPTIEMBRE 2022	58.118.589
1 AL 31 OCTUBRE 2022	92.876.879
1 AL 30 NOVIEMBRE 2022	67.737.403
1 AL 31 DICIEMBRE 2022	65.551.772
1 AL 31 ENERO 2023	68.413.518
1 AL 28 FEBRERO 2023	77.193.418
1 AL 31 MARZO 2023	87.076.989
1 AL 30 ABRIL 2023	74.693.696
PROMEDIO DE CONSUMO	**75.745.826**

Tabla No. 10 Fuente SDM. Consolidado valor consumido consultas RUNT. de 01-07-2022 a 31-03-2023.

CONSULTAS BATCH JULIO 2022 A ABRIL 2023	
CONSULTAS SITP - OTIC	$ 18.267.938
CONSULTA PLAN ESTRATÉGICO	$ 9.037.845
CONSULTAS PLACAS DAC LEY 1730	$ 12.281.200
CONSULTAS COMPARENDOS VIGENTES	$ 5.384.142
PROMEDIO CONSULTAS BATCH	**$ 11.242.781**

Tabla No. 11- Fuente SDM. Consolidado valor consumido consultas tipo Batch RUNT. de 01-07-2022 a 31-03-2023.

Para la definición del presupuesto se tiene en cuenta, la oferta comercial presentada por la Concesión RUNT 2.0 S.A.S., anexo que hace parte integral del estudio del sector y el

consumo por consultas RUNT del 01-07-2022 con corte a 30-03-2023, según los datos correspondientes al contrato No. 2022 - 1012 tomando como referencia el promedio mensual del contrato **por $75.745.826** (Tabla No. 10) y **las consultas Batch del 2022 a abril de 2023 con un promedio mensual de $11.242.781** (tabla No. 11), cifras que constituyen un **promedio mensual de $ 86.988.607,** el cual se aproxima a millones para el cálculo del contrato siguiente, a **$87.000.000.**

Con base en estos valores y teniendo en cuenta que el consumo mensual es a demanda, se concluye que para un plazo de ocho (8) meses el presupuesto se estima en SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($696.000.000) IVA INCLUIDO.

11. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($696.000.000)**, suma que incluye, IVA del 19%, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

12. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 de la entidad, en el marco del Proyecto de Inversión dentro de la línea SSC-784.

Cordialmente,

ANA MARÍA CORREDOR YUNIS
Directora Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte

Actividad	Nombre	Oficina/Dirección/Subdirección	Firma
Revisó:	Ana María Mayor Jiménez	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	
Revisó	Lorena Bohorquez Garzón	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	
Elaboró:	Diana Paola Cardona Ortegón	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	
Elaboró:	Laura Stefany Castro Hernández	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	
Elaboró:	Mauricio Paez Lippez	Subdirección de Contravenciones	